

# DIARIO OFICIAL

AÑO XXXIII.

Bogotá, lunes 1º de Febrero de 1897.

NUMERO 10,250

CONTENIDO.

	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Ley 172 de 1896, de Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1897 y 1898.....	105
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Artos.....	111

## PODER LEGISLATIVO.

LEY 172 DE 1896

(31 DE DICIEMBRE),

de Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1897 y 1898.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA :

PARTE PRIMERA.

*Presupuesto de Rentas.*

Artículo 1.º El monto de las rentas y contribuciones nacionales que se recauden en el próximo bienio económico de 1897 y 1898, para atender á los gastos de la administración pública, se computa, por aproximación, en la suma de veintiocho millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$ 28.224,000), conforme al siguiente pormenor :

1.º Aduanas.....	\$ 19.500,000
2.º Salinas.....	3.200,000
3.º Derecho de degüello.....	2.000,000
4.º Renta de cigarrillos.....	1.300,000
5.º Papel sellado y timbre nacional.....	900,000
6.º Correos.....	140,000
7.º Telégrafos.....	500,000
8.º Derechos consulares.....	250,000
9.º Ferrocarril de Panamá (oro \$ 20,000, premio de cambio \$ 20,000).....	40,000
10. Derechos sobre minas.....	43,000
11. Arrendamiento de las minas de Muzo y Coscuez.....	60,000
12. Arrendamiento de las minas de Santana y La Manta, Supía y Marmato.....	8,000
13. Carboneras de San Jorge.....	40,000
14. Peaje del camino de Buenaventura.....	40,000
15. Faros.....	14,000
16. Multas nacionales en Panamá.....	2,000
17. Extracción de lastre en las playas nacionales.....	2,000
18. Alumbrado y vigilancia de la ciudad de Bogotá.....	80,000
19. Bienes nacionales.....	11,000
20. Ingresos varios.....	94,000
<b>Total.....</b>	<b>\$ 28.224,000</b>

§ 1.º Se tendrán como incluídas en este artículo las rentas y contribuciones que se establezcan por el presente Congreso, siempre que su recaudación deba empezar en el próximo bienio económico; y como disminuídas ó suprimidas las que se disminuyan ó supriman en virtud de leyes que deban principiar á tener efecto en el mismo bienio.

§ 2.º En caso de que se establezcan por leyes del presente año nuevas rentas y contribuciones cuya cobranza deba principiar antes de Enero de 1897, su producto proporcional se acumulará al Presupuesto de Rentas de 1895 y 1896.

PARTE SEGUNDA.

*Presupuesto de Gastos.*

Artículo 2.º Abrense al Poder Ejecutivo, con arreglo al cuadro marcado con la letra G, para gravar la cuenta general del Tesoro con los gastos que se causen durante la vigencia económica de 1897 y 1898, en servicio de los diferentes Departamentos administrativos, créditos contra el Tesoro de la República, hasta la concurrencia de veintiocho millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$ 28.224,000), aplicables á los siguientes

DEPARTAMENTOS :

De Política Interior.....	\$ 1.528,290
De Beneficencia.....	204,006
De Correos y Telégrafos.....	2.400,510
De Justicia.....	3.282,728
De Relaciones Exteriores.....	703,960
De Hacienda.....	6.363,774
De Fomento.....	1.201,996
De Obras Públicas.....	309,000
De Agricultura Nacional.....	3,000
De Guerra.....	5.390,258
De Instrucción Pública.....	1.789,161
Del Tesoro.....	2.448,324
De la Deuda Nacional.....	1.949,293
De Pensiones y Bienes Desamortizados.....	649,700
<b>Total.....</b>	<b>\$ 28.224,000</b>

§. Autorízase al Gobierno para que, por el Ministerio de Guerra, pueda legalizar hasta \$ 1.300,000 procedentes de gastos hechos en vigencias económicas expiradas; para lo cual se destina la partida que figura en el artículo 268 del cuadro G.

Dada en Bogotá, á 22 de Diciembre de 1896.

El Presidente del Senado, BELISARIO PEÑA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, DIONISIO JIMÉNEZ.—El Secretario del Senado, *Camilo Sánchez*. El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaredonda*.

*Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 31 de Diciembre de 1896.—*Publíquese y ejecútese.—(L. S.) M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno encargado del Despacho del Tesoro, ANTONIO ROLDAN.

PLIEGO DE CREDITOS ADICIONALES

para el proyecto de Ley de Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para el bienio de 1897 y 1898.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

*Departamento de Política interior.*

Capítulo 13.—Gastos varios.

Artículo 24. Para gastos de impresiones oficiales y encuadernaciones á \$ 35,000 anuales, en el bienio.....	70,000 ...
Artículo 24 bis. Para sostenimiento de la imprenta de la Nación á \$ 6,000 anuales, en el bienio.....	12,000 ...
Artículo 25 bis. Para dar cumplimiento á la Ley 62 de 1890 : Personal de la Comisión ..... 4,000 Para el monumento ..... 8,000	12,000 ...
Artículo 27 bis. Para legalizar los gastos hechos por las Agencias postales de Panamá y Colón en la vigencia de 1893 y 1894.....	76,000 ...

*Departamento de Beneficencia y Recompensas.*

Capítulo 14.—Beneficencia.

Artículo 28. § 1.º bis. Para dar cumplimiento á la Ley 10 de 1890 por la cual se ordena la traslación por cuenta del Tesoro nacional de los restos de D. Bartolomé Calvo, y la erección de un monumento en Cartagena, hasta.....	5,000 ...
§ 1.º ter. Para dar cumplimiento á la Ley 79 de 1892.....	10,000 ...
§ 1.º cuar. Para dar cumplimiento á la Ley 14 de 1894 por la cual se auxilia la construcción de un templo en Colón.....	10,000 ...
§ 16. Al Asilo de Indigentes á \$ 6,000 anuales en el bienio.	12,000 ...
§ 26. Para subvencionar al Hospital de Ríohacha conforme á la Ley 43 de 1890.....	2,000 ...
§ 27. Para subvencionar al Gran Lazareto Nacional á \$ 100,000 anuales.....	200,000 ...
§ 28. Para subvencionar al Hospital de La Mesa.....	2,000 ...
§ 29. Para subvencionar al Hospital de Guasca.....	1,000 ...
§ 30. Para subvencionar al Hospital de Guatavita.....	2,000 ...
§ 31. Para subvencionar al Hospital de Ocaña.....	2,400 ...
§ 32. Para subvencionar al Hospital de Pasto.....	2,000 ...
§ 33. Para subvencionar al Hospital de Cali.....	4,000 ...
§ 34. Para subvencionar al Hospital de Palmira.....	2,000 ...
§ 35. Para subvencionar al Hospital de Buga.....	4,000 ...
§ 36. Para subvencionar al Hospital de Risueño.....	2,400 ...
<b>Pasan.....</b>	<b>\$ 430,800 ...</b>

Vienen.....	\$	430,800 ...
37. Para subvencionar al Hospital de Cartago.....	1,200 ...	
38. Para subvencionar al Hospital de Moniquirá.....	1,000 ...	
39. Para subvencionar al Hospital de Guateque.....	2,400 ...	
40. Para subvencionar al Hospital del Cocuy.....	1,200 ...	
41. Para subvencionar al Hospital de Garagoa.....	1,000 ...	
42. Para subvencionar al Hospital de Paipa.....	960 ...	
43. Para subvencionar al Hospital de Leiva.....	1,000 ...	
44. Para subvencionar al Hospital de Chocoutá.....	1,600 ...	
45. Para subvencionar al Hospital del Socorro.....	2,400 ...	
46. Para subvencionar al Hospital de Pamplona.....	2,400 ...	
47. Para subvencionar al Hospital de Piedecuesta.....	2,000 ...	
48. Para subvencionar al Hospital de San Gil.....	2,400 ...	
49. Para subvencionar al Hospital de Chinácota.....	2,000 ...	
50. Para subvencionar al Hospital de Barichara.....	960 ...	
51. Para subvencionar al Hospital de Málaga.....	1,200 ...	
52. Para subvencionar al Hospital de San Andrés.....	960 ...	
53. Para subvencionar al Hospital de Charalá.....	2,400 ...	
54. Para subvencionar al Hospital de Vélez.....	1,600 ...	
55. Para subvencionar al Hospital de Girón.....	1,000 ...	
56. Para subvencionar al Hospital de Neiva.....	4,000 ...	
57. Para subvencionar al Hospital de Honda.....	4,000 ...	
58. Para subvencionar al Hospital de Chaparral.....	1,200 ...	
59. Para subvencionar al Hospital de Manizales.....	960 ...	
60. Para subvencionar al Hospital de Rionegro.....	960 ...	
61. Para subvencionar al Hospital de Antioquia.....	960 ...	
62. Para subvencionar al Hospital de Santa Rosa.....	960 ...	
63. Para subvencionar al Hospital de Aguadas.....	960 ...	
64. Para subvencionar al Hospital de Remedios.....	960 ...	
65. Para subvencionar al Hospital de Abejorral.....	960 ...	
66. Para subvencionar al Hospital de Sonsón.....	960 ...	
67. Para subvencionar al Hospital de Jericó.....	960 ...	
68. Para subvencionar al Hospital de Santo Domingo.....	960 ...	
69. Para subvencionar al Hospital de Colón.....	4,000 ...	
Artículo 30 bis. Para sostenimiento del Instituto Carrasquilla á \$ 25,000 anuales.....	50,000 ...	
Artículo 30. ter. Para dar cumplimiento á la Ley 21 de 1896.....	50,000 ...	
Artículo 30 cuar. Para pagar lo que se le adeuda al Hospital de Cartago por créditos de vigencias expiradas.....	600 ...	
Artículo 30 quin. Para pagar al Hospital de Panamá lo que se le adeuda por dos semestres de 1894 por intereses de Renta Nominal.....	4,776 60	
Artículo 30 sex. Para pagar al Hospital de Chiquinquirá la rebaja que le hizo el Poder Ejecutivo en la suma asignada por la Ley en las vigencias de 1893 á 1895.....	2,000 ...	
Artículo 30 sep. Para pagar al Hospital de Charalá lo que le corresponde por la Ley 43 de 1890 en las vigencias expiradas.....	4,800 ...	
<b>Departamento de Correos y Telégrafos.</b>		
Capítulo 15 —Gastos varios.		
Artículo 31. Para sueldos de los empleados de Correos y Telégrafos.....	1,500,000 ...	
Artículo 31. bis. Para material de las Oficinas y líneas de Correos y Telégrafos, conservación de éstas y construcción de nuevas líneas telegráficas y establecimiento de nuevas líneas de Correos.....	1,500,000 ...	
Artículo 31. ter. Para subvencionar la Compañía de Vapores.....	100,000 ...	
Artículo 31. cuar. Para darle cumplimiento al artículo 2.º de la Ley 86 de 1888 y al 1.º de la 109 de 1892 al efecto de pagar á la Compañía de navegación por vapor del Dique y río Magdalena lo que se le adeuda por conducción de dos Correos mensuales, en Noviembre y Diciembre de 1893 y en todo el año de 1894, según contrato.....	28,000 ...	
Artículo 31. quin. Para pagar á Guillermo E. Inésiga sesenta pesos y á Abel H. Silva cuarenta pesos que se les adeudan por sus sueldos como Administrador de Hacienda de Cartago el primero y escribiente el segundo, en Enero y Febrero de 1885.....	100 ...	
Artículo 31. sex. Para devolver á los destinatarios de encomiendas que se extravían estando aún bajo la garantía del Gobierno, y mientras se practican las diligencias judiciales conducentes para obtener sea reintegrado su valor por el empleado ó agente que resulta responsable, hasta.....	20,000 ...	
Artículo 31. sep. Para pagar á Manuel J. Alvarez los sueldos de los empleados de la Oficina telegráfica de Honda en el mes de Noviembre de 1894.....	314 ...	
Artículo 31. oct. Para pagar á los empleados de la Oficina telegráfica de Popayán lo que se les quedó á deber por sueldos en el mes de Febrero de 1895.....	431 20	
<b>Departamento de Justicia.</b>		
Capítulo 20.—Corte Suprema de Justicia. (Material).		
Artículo 36. Para los gastos de escritorio y de alumbrado de la Corte Suprema de Justicia á \$ 1,000 anuales.....	2,000 ...	
Capítulo 21.—Tribunales de Distrito Judicial. (Personal).		
Artículo 52 bis. Para pagar al Sr. Antonio F. de Castro sus sueldos atrasados como Magistrado del Tribunal Superior del Magdalena del 18 de Febrero al 15 de Abril de 1895.....	464 65	
Pasan.....	\$	3,746,766 45

Vienen.....	\$	3,746,766 45
Capítulo 24.—Intendencias de Casanare y San Martín. (Personal).		
CASANARE:		
Artículo 165. Sueldos de los empleados de la Sindicatura en el bienio:		
§ 1.º Del Intendente á \$ 6,000 anuales, inclusive gastos de movilización.....	\$ 12,000 ...	
§ 2.º Del Secretario á \$ 3,000 anuales, inclusive gastos de movilización.....	6,000 ...	
§ 3.º Del Oficial Tenedor de Libros á 1,200 anuales.....	2,400 ...	
§ 4.º Del Oficial escribiente á \$ 960.....	1,920 ...	
§ 5.º Del Portero escribiente á \$ 600.....	1,200 ...	23,520 ...
Artículo 167. Sueldos de los empleados de las Alcaldías municipales en el bienio:		
§ 1.º Del Alcalde de Arauca á 960.....	\$ 1,920 ...	
§ 2.º Del Alcalde de Támara á \$ 720.....	1,440 ...	
§ 3.º De los 16 Alcaldes restantes á \$ 480 anuales cada uno.....	15,360 ..	
§ 4.º Del Secretario del Alcalde de Arauca á \$ 600 anuales.....	1,200 ...	
§ 5.º Del Secretario del Alcalde de Támara á \$ 480 anuales.....	960 ...	
§ 6.º De los 16 Secretarios de las Alcaldías restantes á \$ 360.....	11,520 ...	32,400 ...
Artículo 169. Sueldos de los empleados de la Imprenta en el bienio:		
§ 1.º Del Cajista Administrador á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	
§ 2.º Del 2.º Cajista á \$ 720.....	1,440 ...	
§ 3.º Del prensista á \$ 480.....	960 ...	
§ 4.º Del tintorero á \$ 360.....	720 ...	
§ 5.º Del Corrector de pruebas á \$ 240.....	480 ...	5,520 ...
Artículo 170. Sueldos de los empleados de la Administración de Hacienda nacional en el bienio:		
§ 1.º Del Administrador á \$ 1,920 anuales.....	3,840 ...	
§ 2.º Del Contador á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	5,760 ...
Artículo 171. Sueldos de los empleados de Instrucción Pública en el bienio:		
§ 1.º De los Directores ó Directoras de Escuela cuyo sueldo fijará el Gobierno en proporción del número de alumnos de cada una, en el bienio hasta.....	\$ 40,000 ...	
§ 2.º Para el pago de dos becas, una en la Escuela Normal de Institutores y otra en la Escuela Normal de Institutoras, en el bienio hasta.....	1,600 ...	41,600 ...
Artículo 171. bis. Sueldos de los empleados de las Cárceles de Circuito en el bienio:		
§ 1.º De los Directores á \$ 720 anuales.....	2,880 ...	
§ 2.º De los Alcaldes á 360 anuales.....	1,440 ...	4,320 ...
Artículo 171. ter. Sueldos de los Curas de almas á \$ 600 anuales cada uno en el bienio hasta.....		
		10,000 ...
SAN MARTIN:		
Artículo 172. Sueldos de los empleados de la Intendencia en el bienio:		
§ 1.º Del Intendente, inclusive gastos de movilización á \$ 4,560 anuales.....	\$ 9,120 ...	
§ 2.º Del Secretario, inclusive gastos de movilización á \$ 2,280 anuales.....	4,560 ...	
§ 3.º Del Escribiente Tenedor de Libros á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	
§ 4.º Del Portero Escribiente á \$ 600.....	1,200 ...	16,800 ...
Artículo 174. Sueldos de los empleados de las Alcaldías Municipales en el bienio:		
§ 1.º De los Alcaldes de San Martín y Uribe á \$ 720 anuales cada uno.....	\$ 2,880 ...	
§ 2.º De los cuatro Alcaldes restantes á \$ 480 anuales cada uno.....	3,840 ...	
§ 3.º De los seis Secretarios de Alcaldía á \$ 360 anuales.....	4,320 ...	11,040 ...
Artículo 176. Sueldos de los empleados de la Administración de Hacienda nacional en el bienio:		
§ 1.º Del Administrador á \$ 1,440 anuales.....	\$ 2,880 ...	
§ 2.º Del Contador á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	4,800 ...
Artículo 177. Sueldos de los empleados de Instrucción Pública en el bienio:		
§ 1.º De los Directores ó Directoras de Escuela, cuyos sueldos fijará el Gobierno en proporción al número de alumnos de cada una, en el bienio hasta.....	\$ 16,000 ...	
§ 2.º Para pagar dos becas, una en la Escuela Normal de Institutores y otra en la Escuela Normal de Institutoras en el bienio, hasta.....	1,600 ...	17,600 ...
Artículo 177 bis. Sueldos de los empleados de la Cárcel de Circuito, en el bienio:		
Pasan.....	\$	3,920,126 45

Vienen.....	\$	3,920,126 45
§ 1.º Del Director á \$ 720 anuales.....	1,440 ...	
§ 2.º Del Alcaide á \$ 360 anuales.....	720 ...	2,160 ...
Artículo 177. ter. Sueldos de los Curas de almas á \$ 600 anuales en el bienio hasta.....		4,000 ...
Capítulo 25.—Intendencias de Casanare y San Martín. (Material).		
CASANARE :		
Artículo 179. Para útiles de escritorio, arrendamientos de locales y gastos varios en el bienio :		
§ 1.º Para la Intendencia, hasta.....	\$ 800 ...	
§ 2.º Para las Alcaldías y Corregimientos hasta.....	1,280 ...	
§ 3.º Para la Administración nacional de Hacienda hasta.....	400 ...	
§ 4.º Para útiles de imprenta y demás gastos que ésta demanda.....	4,000 ...	
§ 5.º Para los gastos de conducción de archivos, mobiliario, textos y útiles de enseñanza para sus Escuelas, y otros imprevistos.....	1,000 ...	7,480 ...
Artículo 179. bis. Para vías de comunicación y otros gastos de Fomento en el bienio :		
§ 1.º Para construcción de una casa para oficinas públicas y cárceles en la capital de la Intendencia, hasta.....	\$ 8,000 ...	
§ 2.º Para pago de una casa comprada para oficinas.....	3,700 ...	
§ 3.º Para caminos en la Intendencia, hasta.....	30,000 ...	
§ 4.º Para establecer la navegación del río Meta y sus afluentes por medio de lanchas de vapor hasta.....	25,000 ...	66.700 ...
SAN MARTÍN :		
Artículo 180. Para útiles de escritorio, arrendamiento de locales y gastos varios en el bienio :		
§ 1.º Para la Intendencia hasta.....	\$ 600 ...	
§ 2.º Para las Alcaldías y Corregimientos, hasta.....	300 ...	
§ 3.º Para la Administración de Hacienda, hasta.....	300 ...	
§ 4.º Para conducción de Archivos, mobiliario, textos y útiles de enseñanza para las Escuelas y otros gastos imprevistos, hasta.....	600 ...	1,800 ...
Artículo 180 bis. Para vías de comunicación y otros gastos de Fomento, en el bienio :		
§ 1.º Para construcción de casas para oficinas públicas y cárceles en la capital de la Intendencia, hasta.....	\$ 6,000 ...	
§ 2.º Para caminos en la Intendencia, hasta.....	15,000 ...	21,000 ...
Capítulo 26.—Gastos varios de Justicia.		
Artículo 181. bis. Para atender al pago de los arrendamientos de la casa de reclusión en Cartagena, que se adeudan al Departamento de Bolívar desde el 1.º de Julio de 1887 hasta 31 de Diciembre de 1896 á \$ 300 mensuales.....		34,200 ...
Artículo 187. Para auxiliar las Misiones Católicas de Casanare y San Martín.....		15,000 ...
Artículo 189. Para organizar Misiones en el territorio colombiano bañado por los ríos Putumayo, Caquetá, Amazonas y sus afluentes.....		12,000 ...
189 bis. Para levantar el censo de la República, de suerte que pueda someterse á la aprobación del próximo Congreso.....		150,000 ...
Artículo 189 ter. Para arreglar los archivos Colonial y del Virreinato y formar y publicar sus catálogos.....		15,000 ...
Artículo 189 cuar. Para pagar el crédito del señor Primitivo Téllez.....		700 ...
Artículo 189 quin. Para pagar el crédito de los señores Reyes y la señora Escobar de Reyes.....		5,544 ...
Artículo 189 sex. Para pagar al señor Heraclio Uribe el crédito reconocido á su favor por la Corte Suprema de Justicia (Camino de Honda á Sonsón).....		1,432 20
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Departamento de Relaciones Exteriores.		
Capítulo 23.—Ministerio de Relaciones Exteriores. (Material).		
Artículo 193. Para gastos de material del servicio estadístico en el bienio.....		10,000 ...
Capítulo 32.—Gastos varios.		
Artículo 197. Para los gastos que ocasione la demarcación de límites de la República y fijación de los mismos, en el bienio.....		100,000 ...
Pasan .....	\$	4,367,142 65

Vienen.....	\$	4,367,142 65
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Departamento de Hacienda.		
Capítulo 36.—Aduanas. (Material).		
Artículo 217. Para útiles de escritorio, alumbrado, agua, etc., arrendamiento de locales, etc.		
Barranquilla :		
§ 1.º Útiles de escritorio.....	2,000 ...	
Riohacha :		
§ 9. Alumbrado y agua.....	576 ...	2,576 ...
Capítulo 37.—Salinas (Personal).		
CUMARAL Y UPÍN.		
Artículo 220. § 32. Del Administrador á \$ 2,400.....		4,800 ...
(LEY 23 DE 1890)		
Artículo 220. bis. Para pagar al señor Francisco Pérez B. sus sueldos devengados como Cabo de Resguardo de la Salina de Manaure, de Agosto de 1892 á Noviembre de 1893 (aproximación).		500 ...
Capítulo 38.—Salinas. (Material).		
Artículo 221. Para gastos de material como pasa á expresarse :		
Nemocón :		
§ 4.º Para gastos de elaboración.....	20,000 ...	
Chita :		
§ 12. Para id. id.....	120,000 ...	140,000 ...
§ 14. Para atender al pago de los contratos celebrados entre el señor Administrador general de los Almacenes de sal marina del Departamento de Antioquia y varios conductores, para trasportar sal de propiedad del Gobierno Nacional, de los puertos fluviales á los almacenes del interior, todos de acuerdo con el inciso 1.º del artículo 4.º del Decreto número 1,032 de 10 de Noviembre de 1891, publicado en el <i>Diario Oficial</i> , número 8,629...		26,278 95
Almacenes de sal marina en el Cauca y Panamá.		
Artículo 221, § 16 bis. Para pagar á los señores B. López & Compañía, cantidades de sal entregadas en Panamá en 1894, conforme á contrato, y no cubiertas aún.....	\$ 16,957 60	
Chámeza y Recetor.		
§ 17. Para gastos de elaboración.....	20,000 ...	
§ 22. Para pagar al Magdalena la indemnización por el monopolio de sal marina en 1891 y 1892.	18,500 ...	
§ 23. Para gastos de un almacén de sal marina en Aguadulce, en Panamá.....	5,000 ...	60,457 60
Capítulo 41.—Administraciones Departamentales y de Circuito y de Hacienda Nacional. (Material).		
Artículo 224 § 9. Panamá :		
Arrendamiento de local etc.....	\$ 3,000 ...	
§ 12. Para arrendamiento de local hasta.....	720 ...	
Colón :		
§ 52. Arrendamiento de local etc.....	1,200 ...	
§ 53. Útiles de escritorio.....	480 ...	
Artículo 224. bis. Para pagar á Manuel Antonio Bustamante lo que se le quedó á deber por arrendamiento del local para la Administración Departamental de Hacienda Nacional del Tolima en veinte meses.	215 ...	5,615 ...
Capítulo 42.—Gastos varios		
Artículo 231. bis. Para la compra y conservación de almacenes para la Aduana de Barranquilla.....		100,000 ...
Artículo 231. ter. Para pagar el personal y material del buque guardia-costas "20 de Julio," en el bienio hasta.....		6,000 ...
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.		
Capítulo 43.—Vías de comunicación y otros gastos.		
Artículo 238. Para subvención y garantía de ferrocarriles.		1,000,000 ...
Artículo 239. Para construcción y conservación de caminos.....		* 500,000 ...
Artículo 239 A. Para dar en préstamo á la Compañía empresaria del camino del Sarare, según el artículo 8.º del contrato número 25 de 1894, celebrado con el Ministro de Fomento.....		30,000 ...
Artículo 239 B. Para levantar la estatua de Francisco José de Caldas.....		15,000 ...
Artículo 239 C. Para pagar el sueldo en un año del encargado de inventariar el material del Canal de Panamá.....		3,000 ...
Artículo 239 D. Para pagar los sueldos de los empleados en la Canalización del Dique de Cartagena en los últimos 3 meses que devengaron.....		5,014 ...
Artículo 239 E. Para dar cumplimiento á la Ley 23 de 1890, (Canalización del brazo de Mompox).....		110,000 ...
Artículo 239 F. Para dar cumplimiento á la Ley 31 de		
Pasan .....	\$	6,376,384 20

Vienen.....	\$	6.376,384	20
1890 (acueductos y otras obras públicas).....		44,000	...
Artículo 239 G. Para dar cumplimiento á la Ley 37 de 1884.....		10,000	...
Artículo 239 H. Para dar cumplimiento á la Ley 140 de 1888.....		50,000	...
Artículo 239 I. Para dar cumplimiento á la Ley 107 de 1888.....		160,000	...
Artículo 239 J. Para dar cumplimiento á la Ley 30 de 1890 (artículo 17).....		12,000	...
Artículo 239 K. Para fomentar la inmigración, de conformidad con lo que dispone la Ley 117 de 1892.....		150,000	...
<b>DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.</b>			
Capítulo 44.—Edificios de la Nación.			
Artículo 249 A. Para continuar la obra del Capitolio Nacional á \$ 100,000 anuales.....		200,000	...
Artículo 249 B. Para conclusión del Teatro Cristobal Colón y compra de música y vestuario para el mismo.....		25,000	...
Artículo 249 C. Para conservación y reparación de edificios nacionales y construcción y reparación de edificios de las Salinas y Aduanas.....		300,000	...
Artículo 249 (D.) Para pagar á Rafael González L. lo que se le resta por los trabajos en la variante de Chimbe.....		277	20
Artículo 249 (E). Para dar cumplimiento al artículo 4.º de la Ley 31 de 10 de Diciembre de 1890.....		10,000	...
Capítulo 45. Gastos varios de agricultura			
Artículo 255. Para publicaciones agrícolas inclusive el periódico <i>El Agricultor</i> .....		5,000	...
<b>MINISTERIO DE GUERRA.</b>			
<i>Departamento de Guerra.</i>			
Capítulo 48. Ejército de la República. (Personal).			
Artículo 258. Para personal de Estados Mayores, Auditorías, parques, y demás empleados administrativos del Ejército.....		140,000	...
Artículo 258 (bis.) Para el gasto que ocasione el personal del Ejército sobre la base de 10,000 hombres con los respectivos Jefes y Oficiales de Cuerpos.....		7.000,000	...
Capítulo 49. Ejército de la República. (Material).			
Artículo 259. Para arrendamiento y reparación de cuarteles y parques.....		80,000	...
Artículo 259 bis. Para compra de armamento y municiones.....		500,000	...
Artículo 259 ter. Para gastos de vestuario, equipo y menaje, escritorio, alumbrado y lavado, empaques, transportes, pasaportes, comisiones, mobiliario, pastajes y otros gastos causados por la fuerza pública.....		1.200,000	...
Capítulo 52.—Gastos varios.			
Artículo 264 bis. Para pagar al Sr. Avelino F. Martínez el valor de sus sueldos atrasados como Teniente Coronel de la República (aproximación).....		600	...
Artículo 264 ter. Para pagar á los herederos del Sr. Miguel del Valle sus sueldos devengados como Sargento Mayor durante el sitio de Cartagena en 1885.....		400	...
Artículo 265 bis. Para atender á la construcción de un polvorín fuera de Bogotá.....		10,000	...
Artículo 265 ter. Para dar cumplimiento á la Ley 38 de 1882 sobre devolución de fincas raíces á sus primitivos dueños.....		8,300	...
Artículo 267 bis. Para el pago de los gastos que se ocasionen en la reunión del contingente para el Ejército.....		10,000	...
Artículo 267 ter. Para atender al pago de las recompensas por acción distinguida de valor decretadas á favor de los Capitanes Paulo Emilio Forero y Luciano Cruz.....		5,592	...
Artículo 286. Para pago de créditos de vigencias expiradas.....		20,000	...
<b>MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>			
<i>Departamento de Instrucción Pública.</i>			
Capítulo 56. Institutos nacionales de instrucción secundaria y profesional. (Material).			
Artículo 290 bis. Para atender á los compromisos que el Gobierno contrajo con el Sr. Juan N. Rodríguez por contratos celebrados el 18 de Agosto y 1.º de Septiembre de 1891.....		5,310	...
Artículo 291. Para instrumentos y música en la Academia Nacional.....		8,000	...
Capítulo 57.—Instrucción primaria —Personal.			
Artículo 292. § 3.º Para sueldos de los Inspectores provinciales.....		200,000	...
§ 4.º Para pagar al Sr. Tiberio Cadavid el valor de sus sueldos devengados como Inspector de Instrucción Pública en la Provincia del Atrato durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.....		78	...
Pasan.....	\$	16.530,941	40

Vienen.....	\$	16.530,941	40
Capítulo 58. Instrucción primaria. (Material).			
Artículo 295. § 1.º Para alimentación del personal de las Escuelas Normales de Institutores é Institutoras.....	\$	150,000	...
§ 2.º Para material de las Escuelas Normales.....		3,200	...
§ 3.º Para alumbrado y material del Instituto Nacional de Artesanos, á \$ 1,200 anuales.....		2,400	...
		155,600	...
Capítulo 59. Gastos varios.			
Artículo 297. Para el pago de pedagogos y profesores extranjeros.....		60,000	...
Artículo 297 bis. Para gastos de la Biblioteca de las Escuelas superiores de las Facultades.....		10,000	...
Artículo 297 ter. Para darle cumplimiento á la Ley 63 de 1892.....		60,000	...
Artículo 298. Para escuelas primarias en la Provincia del Caquetá y en la Península Gogaira, á \$ 2,500 anuales.....		5,000	...
Artículo 301. Para el Colegio "Colón" destinado á la Facultad de Filosofía y Letras, á \$ 26,460 anuales.....		52,920	...
Artículo 305. Para sueldos de los empleados y pensiones alimenticias de los alumnos de los talleres Salesianos de Bogotá, á \$ 20,000 anuales.....		40,000	...
Artículo 306. Para la reconstrucción del edificio de Nuestra Señora del Carmen, á \$ 2,400 anuales.....		4,800	...
Artículo 307. Para impresiones oficiales, á \$ 5,000 anuales.		10,000	...
Artículo 307 bis. Para pagar la impresión de un libro escrito por el Sr. D. Francisco de P. Borda, por encargo del Gobierno, sobre límites con Costa Rica y Nicaragua, con sus correspondientes mapas, hasta.....		3,000	...
Artículo 307 ter. Para dar cumplimiento á la Ley 93 de 1890 sobre la publicación del Atlas y mapas geográficos de la República.....		20,000	...
Artículo 312. Para cumplir la Ley 7.º de 1892, sobre compra de ejemplares del Diccionario de Construcción y Régimen de la lengua castellana, por Rufino J. Cuervo.....		24,000	...
Artículo 312 bis. Para pagar al Sr. D. Pompeyo Núñez un sueldo de Instrucción Pública en Diciembre de 1894.....		80	...
Artículo 316. Para proveer á la educación de los dos hijos del General Juan E. Ulloa, de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto legislativo número 834 de 1885.....		2,600	...
Artículo 317. Para subvencionar la Sociedad de Ingenieros, á \$ 2,000 anuales.....		4,000	...
Artículo 319 bis. Para auxiliar alumnos pobres de las Facultades Superiores, á juicio del Gobierno, en el bienio.....		2,400	...
Artículo 319 ter. Para pagar al Colegio nacional de Santo Tomás de Aquino de Manizales la subvención de Noviembre y Diciembre de 1894.....		833	30
Artículo 319 cuar. Para pagar lo gastado en la terminación de la reedificación del extinguido Convento de San Francisco, destinado á Escuela Normal de varones en Cartagena, conforme á la Ley 63 de 1892.....		14,014	...
Artículo 319 quin. Para pagar á la Universidad de Antioquia las subvenciones concedidas por la Ley 126 de 1890, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893 y el año de 1894, que han dejado de pagarse oportunamente.....		16,000	...
Artículo 319 sex. Para pagar á las Universidades de Antioquia, Bolívar y Cauca y al Colegio de Boyacá lo que se les adeuda por la subvención correspondiente al año de 1895, y al de Jesús, María y José de Chiquinquirá por los años de 1893 á 1896.		50,000	...
<b>MINISTERIO DEL TESORO.</b>			
<i>Departamento del Tesoro.</i>			
Capítulo 60.			
Artículo 320. § 10.....	\$	1,800	...
§ 11.....		1,800	...
		3,600	...
Capítulo 67. Gastos varios.			
Artículo 331. Para compra de barras de plata y gastos de acuñación de monedas de vellón y de 0,50 en el bienio.....		900,000	...
Artículo 331 bis. Para legalizar el pago hecho á varios Intendentes por honorarios en la pasada revolución, hasta.....		32,000	...
Artículo 331 ter. Para dar cumplimiento á la Ley 65 de 1894.....		18,000	...
Artículo 331 cuar. Para dar cumplimiento al inciso 1.º del artículo 3.º de la Ley 150 de 1887.....		125,000	...
<i>Departamento de Deuda nacional.</i>			
Capítulo 68. Deuda consolidada y flotante.			
Artículo 336. Para pagar en remates los documentos que representan esta deuda, en el bienio hasta.....		1.000,000	...
Capítulo 59. Pensiones.			
Artículo 338. § 3.º Pensiones remuneratorias de monjas exclaustradas (Ley 53 de 1896).....		83,000	...
§ 6.º Para atender al pago de la pensión decretada por esta Legislatura á favor del Dr. Román de Hoyos.....		2,400	...
Pasan.....	\$	19.233,788	70

Vienen.....\$ 19.233,788 70

*Crédito Público.*

Artículo. Para pagar en bonos el crédito de la Sra. Reyes y la señora Escobar de Reyes.....	10,700 ...	
Artículo. Para rescatar en remates mensuales, por bonos, títulos de tierras baldías.....	120,000 ...	
<b>Suman los créditos adicionales.....\$</b>	<b>19.364,488 70</b>	

*Disposiciones generales.*

Artículo. El Gobierno, en virtud de las autorizaciones que para reorganizar los ramos de Correos y Telégrafos le concede la Ley 86 de 1888, queda ampliamente facultado para hacer las trasposiciones necesarias en los respectivos Departamentos, Capítulos y Artículos del Presupuesto y leyes que asignan sueldos, etc., y para introducir las variaciones y modificaciones que crea convenientes en las diversas partidas votadas para personal y material de dichos ramos.

Artículo. El Gobierno considerará incluida en este Presupuesto la partida necesaria para dar cumplimiento á la Ley que aprueba un contrato y da autorizaciones al Gobierno sobre contrato de sales.

Dada en Bogotá, á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

El Presidente del Senado, BELISARIO PEÑA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, DIONISIO JIMÉNEZ —El Secretario del Senado, Camilo Sánchez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.—

*Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 31 de Diciembre de 1896.*

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.

El Ministro de Gobierno encargado del Despacho del Tesoro,

ANTONIO ROLDÁN.

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**

para el proyecto de ley "de Presupuestas nacionales de Rentas y Gastos para el bienio de 1897 y 1898."

**MINISTERIO DE GOBIERNO.**

*Departamento de Política Interior.*

Capítulo 13.—Gastos varios.

Artículo 24. Para gastos de impresiones oficiales, encuadernación y sostenimiento de la imprenta de la Nación, á \$ 60,000, en el bienio..... 120,000 ...

*Departamento de Beneficencia y Recompensas.*

Capítulo 14.—Beneficencia.

Artículo 28. § 16. Al Asilo de indigentes, á \$ 4,000 anuales..... 8,000 ...

*Departamento de Correos y Telégrafos.*

Capítulo 15.—Gastos generales.

Artículo 31. Para pagar los sueldos de los empleados de las Oficinas de Correos y Telégrafos, útiles de escritorio, alumbrado, etc..... 2.400,510 ...

*Departamento de Justicia.*

Capítulo 20.—Corte Suprema de Justicia. (Material).

Artículo 36. Para gastos de escritorio y alumbrado de la Corte Suprema de Justicia, á \$ 500 anuales, en el bienio..... 1,000 ...

Capítulo 24 —Intendencias de Casanare y San Martín. (Personal).

**CASANARE.**

Artículo 165. Sueldos de los empleados de la Intendencia en el bienio:		
§ 1.º Del Intendente, á \$ 6,000 anuales, inclusive los gastos de movilización y demás que el ejercicio de sus funciones requiere.....	\$ 12,000 ...	
§ 2.º Del Secretario general, á \$ 2,400 anuales.....	4,800 ...	
§ 3.º Del Oficial 1.º Tenedor de libros, á \$ 1,200 anuales.....	2,400 ...	
§ 4.º Del Oficial 2.º, á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	
§ 5.º Del Escribiente-portero, á \$ 600 anuales.....	1,200 ...	22,320 ...

Artículo 166. Sueldos de los empleados de Prefecturas en el bienio :

Pasan.....\$ 2.551,830 ...

Vienen.....\$ 2.551,830 ...

§ 1.º De los Prefectos de Arauca, Chámeza y Orocué, con gastos de movilización, á \$ 2,400 anuales cada uno.....	14,400 ...	
§ 2.º De los Secretarios de dichas Prefecturas, á \$ 960 anuales cada uno.....	5,760 ...	20,160 ...

Artículo 167. Sueldo de los empleados de las Alcaldías municipales en el bienio :

§ 1.º De diez y ocho Alcaldes, uno para cada uno de los Municipios de Arauca, Cravo, Chire, Lope, Maní, Marroquín, Moreno, Nunchía, Pajarito, Pore, Recetor, Sácama, Santa Elena, Támara, Tame, Ten, Trinidad y Zapatoca, á \$ 720 anuales cada uno.....	25,920 ...	
§ 2.º De diez y ocho Secretarios, uno para cada uno de los Alcaldes de los Municipios mencionados, á \$ 360 anuales cada uno.....	12,960 ...	38,880 ...

Artículo 168. Sueldos y gastos de los empleados de la Policía en el bienio :

§ 1.º Sueldo del Jefe de la Policía, á \$ 1,200 anuales.....	2,400 ...	
§ 2.º Sueldos de los Agentes de Policía (aproximación).....	16,000 ...	
§ 3.º Gastos de movilización y auxilios de marcha, etc. (aproximación).....	1,200 ...	19,600 ...

Artículo 169. Sueldos de los empleados de la Imprenta en el bienio :

§ 1.º Del Administrador, á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	
§ 2.º Del Cajista, á \$ 720 anuales.....	1,440 ...	
§ 3.º Del Prensista, á \$ 480 anuales.....	960 ...	
§ 4.º Del Tintorero, á \$ 144 anuales.....	288 ...	4,608 ...

Artículo 170. Sueldos de los empleados de la Administración de Hacienda nacional en el bienio :

§ 1.º Del Administrador general, á \$ 1,920 anuales.....	3,840 ...	
§ 2.º Del Contador, á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	5,760 ...

Artículo 171. Sueldos de los empleados de Instrucción Pública en el bienio :

§ 1.º Del Inspector general, inclusive viáticos, á \$ 1,800 anuales.....	3,600 ...	
§ 2.º De catorce Directores de Escuelas Superiores, dos para cada uno de los Municipios de Arauca, Chámeza, Moreno, Nunchía, Orocué, Támara, á \$ 720 anuales cada uno.....	20,160 ...	
§ 3.º De treinta y un Directores de Escuelas Elementales, dos para cada uno de los Municipios de Arauca, Cravo, Chire, Lope, Maní, Marroquín, Muneque, Pajarito, Pore, Sácama, Santa Elena, Ten, Trinidad, Recetor y Zapatoca, y uno para el Distrito de San Salvador, a \$ 600 anuales cada uno.....	37,200 ...	
§ 4.º Para el pago de dos becas, una en la Escuela Normal de Institutores y otra en la Escuela normal de Institutoras, en el bienio, hasta.....	1,000 ...	61,960 ...

**SAN MARTÍN.**

Artículo 172. Sueldos de los empleados de la Intendencia en el bienio :

§ 1.º Del Intendente, inclusive los gastos de movilización á \$ 3,600 anuales.....	7,200 ...	
§ 2.º Del Secretario, á \$ 1,800 anuales, inclusive los gastos de movilización.....	3,600 ...	
§ 3.º Del Escribiente, á \$ 720 anuales.....	1,440 ...	
§ 4.º Sobresueldo del Escribiente, para gastos de movilización, hasta.....	240 ...	12,480 ...

Artículo 173. Sueldo de los empleados de la Prefectura de la Provincia de Cabuyaro, en el bienio :

§ 1.º Del Prefecto, á \$ 1,800 anuales.....	3,600 ...	
§ 2.º Del Secretario, á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	
§ 3.º Sobresueldo del Prefecto, para gastos de movilización á \$ 600 anuales.....	1,200 ...	
§ 4.º Sobresueldo del Secretario para gastos de movilización á \$ 480 anuales.....	960 ...	7,680 ...

Artículo 174. Sueldos de los empleados de las Alcaldías municipales en el bienio :

§ 1.º De los Alcaldes de Villavicencio, San Martín, Uribe, Medina y San Pedro de Arimena á \$ 600 anuales cada uno.....	6,000 ...	
§ 2.º De los Secretarios, á \$ 360 anuales cada uno.....	3,600 ...	9,600 ...

Artículo 175. Sueldos y gastos de los empleados de la Policía en el bienio :

§ 1.º Sueldo del Jefe, á \$ 960 anuales.....	1,920 ...	
§ 2.º Sueldo de diez agentes, á \$ 420 anuales.....		

Pasan.....\$ 1,920 ... 2.732,558 ...